

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015-0334

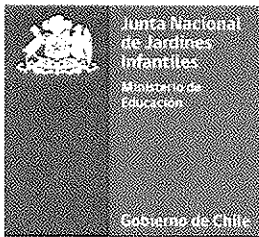
MAT.: Rechaza Descargos deducidos el 16 de junio de 2017, por el proveedor IMPORTADORA BILINGUAL LIMITADA., respecto de la Licitación Pública ID N° 855-25-LQ16, Orden de Compra N° 855-143-SE17.

ANT.: ORD. 015/0513 del 06 de Junio de 2017, que informa aplicación de Multa y derecho a presentar descargos.

PUNTA ARENAS, **23 AGO. 2017**

VISTOS:

1°) La Ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones posteriores; 2°) el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; 3°) el Decreto N° 98, emitido por el Ministerio de Educación, con fecha 10 de julio de 2015, que designa a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 4°) la Resolución N° 0026, de 04 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales; 5°) la Resolución de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra a Directora Regional de la Región de Magallanes y de Antártica Chilena, a doña Ingrid Burgos Torres; 6°) el oficio de Contraloría N° 72.640 del 10 de Septiembre de 2015; 7°) el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 8°) la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; 9°) el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; 10°) el Decreto Supremo 1410, de 2014, que modifica el Reglamento de Compras públicas; 11°) la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; 12°) la orden de compra N° 855-143-SE17; 13°) el Ordinario N° 015/0513 de fecha 06 de junio de 2017 por la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región, que informa sobre aplicación de Multa y su derecho a presentar descargos; 14°) Descargos deducidos el 16 de junio de 2017, por el proveedor Importadora Bilingual Limitada. y demás antecedentes tenidos a la vista para fundamentar la presente resolución.



CONSIDERANDO:

1.- Que, la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Magallanes y Antártica Chilena dispuso a través de la Licitación Pública denominada "Adquisición de equipamiento y equipos para el Centro Interactivo de Juegos y Movimientos CIJUM", la siguiente adquisición con entrega al proveedor en la Bodega Regional de Magallanes:

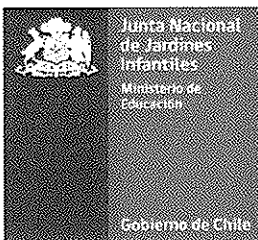
Por la Orden de compra N° 855-143-SE17

Orden de Compra	Fecha de Emisión	Producto	Fecha fijada para entrega	Cantidad Adquirida
855-143-SE17	12/04/2017	Astroplanetario	25/04/2017	2
855-143-SE17	12/04/2017	Ajedrez Gigante	25/04/2017	1

2.- Que, según consta en la factura N° 5184 del proveedor, de fecha 18/04/2017, la mercadería adquirida se recibió en Bodega Regional con fecha 23/05/2017, presentando entonces atraso de 19 días hábiles en la entrega de los elementos y cantidades que se indican:

Producto	Cantidad Entregada con atraso
Astroplanetario	2
Ajedrez Gigante	1

3.- Que, en las bases de la Licitación Pública ID 855-25-LQ16, aprobadas mediante Resolución Exenta N°015/0433 de fecha 30/12/2016, en la Cláusula Veintitrés: Multas: Por cada día hábil de atraso en la entrega de los materiales, por razones no atribuibles a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se aplicará al proveedor una multa equivalente al 1.5% del monto total neto de los productos no entregados oportunamente, la cual será descontada en el pago de la factura respectiva. Cuando la suma exceda del 20% del monto total neto del contrato, se procederá a poner término anticipado al contrato y a hacer efectiva la Garantía de fiel y oportuno Cumplimiento de Contrato. Estas multas no serán aplicables en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las cuales deberán fundamentarse por escrito a la Directora Regional de Jardines Infantiles, quien a su juicio exclusivo podrá aceptarla total o parcialmente, o rechazar, mediante la dictación de una Resolución exenta fundada que así lo disponga.



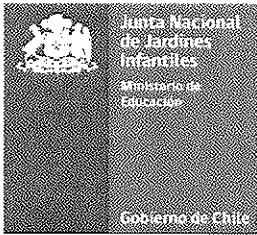
4.- Que, según lo expuesto, el valor de la multa a aplicar según ORD. 015/0513 de fecha 06 de Junio de 2017, es de \$ 332.462.- (Trescientos treinta y dos mil cuatrocientos sesenta y dos pesos), por diecinueve días hábiles de atraso en la entrega, que es el tope estipulado en licitación pública, que se aplicará administrativamente descontándolo del valor total de las facturas a cancelar.

5.- No obstante, las mismas bases disponen que la multa debe ser notificada al adjudicatario, personalmente o por carta certificada y que, a contar de dicha notificación, éste tendrá un plazo de cinco días hábiles para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes. Vencido el plazo sin presentar descargos, se dictará la respectiva resolución aplicando la multa. En caso de presentar descargos en tiempo y forma, la Junta Nacional de Jardines Infantiles tendrá un plazo de hasta 30 días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará mediante resolución que se notificará también personalmente o por carta certificada.

6.- Que, cumplidos los plazos estipulados, el proveedor Importadora Bilingual Limitada presentó descargos a la notificación de multa por atraso en la entrega de los productos adquiridos señalando que el atraso en entrega de mercadería correspondientes a las Orden de Compra N° 855-143-SE17 con fecha de entrega en su totalidad para el 23-05-2017; obedece a *"El motivo del atraso en la entrega de los productos se debió a que el tiempo transcurrido entre la fecha de postulación y la fecha de adjudicación fue demasiado prolongado, (fecha apertura 23-01-2017, fecha orden de compra 12-04-2017) no teniendo nosotros la claridad del estado del proceso de adjudicación de la licitación, sumado a esto coincidió que en las mismas fechas de recepción de orden de compra se produjo un quiebre de stock en unos de los productos solicitados, por lo cual debimos acelerar nuestro proceso de abastecimiento para poder cumplir con la entrega total de los productos solicitados por ustedes y así no hacer entre parcial.*

Por nuestra parte hicimos lo posible por cumplir lo más prontamente con su requerimiento, pero lamentablemente el proceso no solo dependía de nosotros, sino que también estaba sujeto al tiempo de respuesta de nuestros proveedores y a trámites de importación."

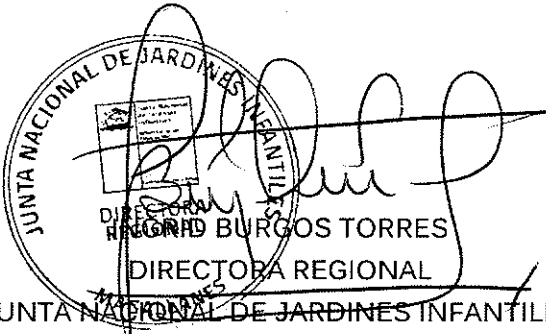
7.- Pues bien, analizados los antecedentes del caso, resulta pertinente señalar que la falta de stock no es un argumento válido para justificar el retraso en la entrega de los bienes ofertados, en caso de no tener stock suficiente se debió rechazar la orden de compra, en caso de existir más reconsideraciones se debió realizar mediante documentación que acredite dichos hechos, debe ser el proveedor quien debe acreditar lo señalado en sus descargos acompañando los antecedentes del caso, por lo que la multa aplicada se entiende ajustada a derecho.



RESUELVO:

- 1° RECHAZAR, los descargos deducidos con Fecha 16 de Junio de 2017 por la empresa proveedora Importadora Bilingual Limitada. y, en consecuencia, declarar que la multa aplicada a través del Ordinario 015/0513 de fecha 06 de Junio de 2017, por atraso del proveedor en la entrega de los productos señalados anteriormente, se encuentra ajustada a Derecho.
- 2° IMPÚTESE el monto de la multa al subtítulo 08, Ítem 02, Asignación 000 del Programa 01.-
- 3° APLÍCASE la multas estipuladas en Oficios Ordinarios 015/0513.
- 4° NOTIFÍQUESE a la empresa Importadora Bilingual Limitada. Por carta certificada, la presente Resolución.
- 5° PUBLÍQUESE esta resolución en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas, sitio www.mercadopublico.cl-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA


DIRECTORA
RODRIGO BURGOS TORRES
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

IBG/DMA/BWT/dma

DISTRIBUCIÓN:

Requirente

Subdirección de Recursos Financieros

Adquisiciones

Unidad Jurídica

Oficina de partes

Junta Nacional de Jardines Infantiles

Dirección Regional de Magallanes y la Antártica Chilena

Jose Menéndez N°788, Punta Arenas, Chile

+56 (61) 274 8200 - <http://www.junji.cl/>